

LIQUIDACION: 3281669

REIMPRESO FACTURA VENTA No. RM- 0

FECHA: 07/04/2008 10:49:44

OFICINA: Bucaramanga

A: ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVER

IDENTIFICACION: 890204063-1

MATRICULA: 500624

DETALLE

VALOR PARCIAL

TOTAL

DOCUMENTOS

NU :

DOCUMENTO DEVUELTO LIQUIDACION ANTERIOR 3247329

NI :

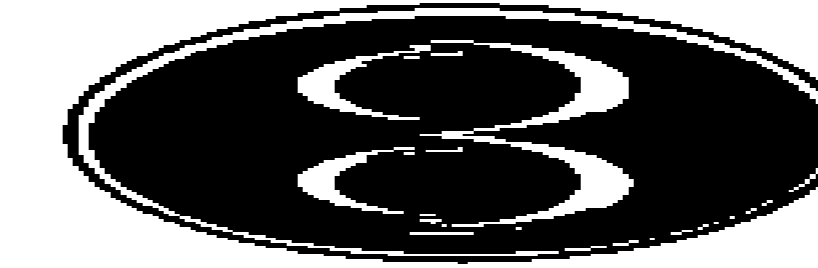
CAMARA DESTINO:

FORMAS DE PAGO:

PATRICIAS

SON:

CL 4 TJ 35 CD 7

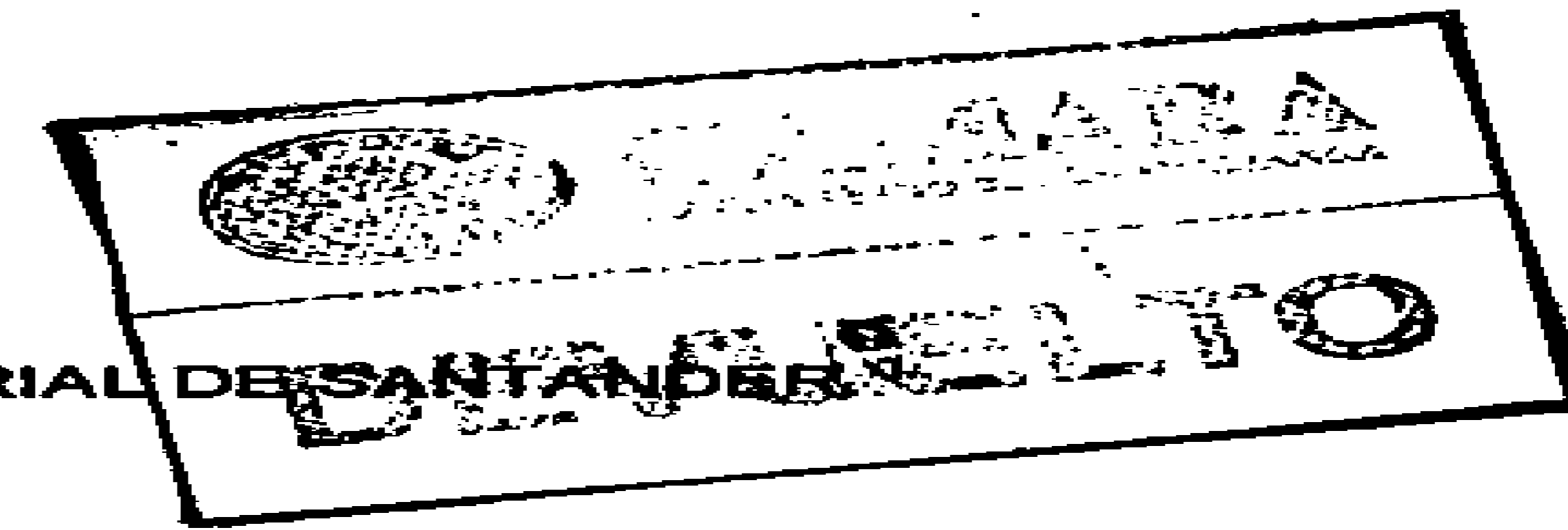


CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Abril 03 de 2.008.

Señor (es):

ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Ciudad.



REF : Acta 03 de Junio 28 de 2.007.

INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA AUN NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACIÓN :

Respecto de la convocatoria a la reunión : LA ANTELACION con que se efectuó la misma no se ajusta a lo dispuesto por estatutos. Por favor, revisar.

DAVID GUILLERMO PUYANA FERREIRA.
ASISTENTE DE REGISTRO.

De conformidad con el Decreto 650 de 1996, se podrán reclamar los valores cancelados presentando la cuenta de cobro respectiva, dentro de los siguientes plazos:

Por no ser registrable o cuando se desista de la inscripción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o providencia que niega el registro ó que se informa su desistimiento.

En los pagos en exceso y pago de lo no debido dentro de los dos (2) años siguientes a la solicitud del registro

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION SE EFECTUA CON BASE EN EL ARTICULO 12 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN NINGUN CASO CONSTITUYE NEGATIVA A PETICION DE REGISTRO.

MATRICULA : 500624.

NUMERO DE LIQUIDACIÓN: 3277252.

FECHA DE INGRESO: 03 - ABRIL - 2008.

F-REG-01-03 / versión 0.

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 Fax: (7) 633 4062
Apartado Aéreo: 973 Nit: 890.200.110-1
www.camaradirecta.com
E-mail: camara@camaradirecta.com
Bucaramanga - Colombia

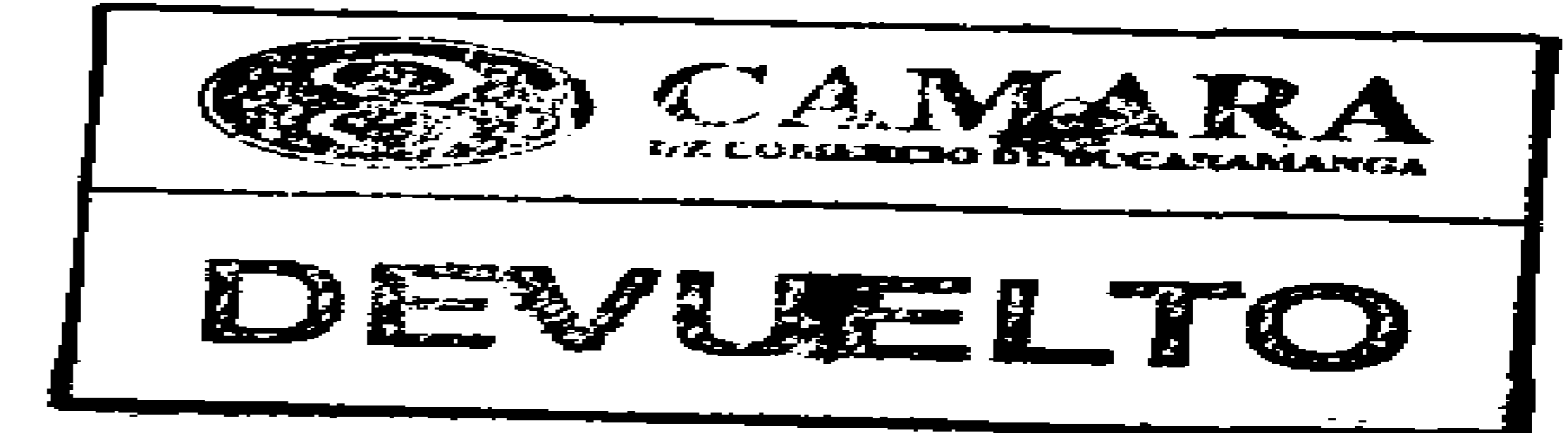


CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Marzo 18 de 2.008.

25 MAR. 2008

Señor (es):
ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UIS.
Ciudad.



26 MAR. 2008

REF : Acta 03 de Junio 28 de 2007.

INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA AUN NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACIÓN :

1. Para efectos de verificación del quórum se deberá relacionar el número de asociados hábiles a la fecha de la convocatoria, y el número de asociados hábiles asistentes a la reunión.
2. Por ser una reunión de segunda convocatoria se deberá anexar l acta levantada en la primera reunión.
3. Falta incluir la constancia de aprobación del texto del acta por parte de los asistentes a la reunión.

DAVID GUILLERMO PUYANA FERREIRA.
ASISTENTE DE REGISTRO.

De conformidad con el Decreto 650 de 1996, se podrán reclamar los valores cancelados presentando la cuenta de cobro respectiva, dentro de los siguientes plazos:

Por no ser registrable o cuando se desista de la inscripción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o providencia que niega el registro ó que se informa su desistimiento.

En los pagos en exceso y pago de lo no debido dentro de los dos (2) años siguientes a la solicitud del registro
IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION SE EFECTUA CON BASE EN EL ARTICULO 12 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN NINGUN CASO CONSTITUYE NEGATIVA A PETICION DE REGISTRO.

MATRICULA : 500624.

NUMERO DE LIQUIDACIÓN: 3247329.

FECHA DE INGRESO: 18 - MARZO - 2008.

F-REG-01-03 / versión 0.

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 Fax: (7) 633 4062
Apartado Aéreo: 973 Nit: 890.200.110-1
www.camaradirecta.com
E-mail: camara@camaradirecta.com
Bucaramanga - Colombia

Bucaramanga Abril 2 de 2008.

Doctor:

DAVID PUYANA FERREIRA.

Asistente Registro

Cámara de Comercio de Bucaramanga.

De acuerdo a lo solicitado por usted en oficio de fecha Marzo 18 de 2008, me permito allegar los documentos y aclaraciones respectivas, de la siguiente manera:

- 1. Constancia Secretarial suscrita por el secretario de la Asamblea, en donde consta el número de asociados hábiles a la fecha de la convocatoria y los asociados hábiles asistentes a la misma.**
- 2. Acta de fecha 21 de Junio de 2007, correspondiente a la primera convocatoria de Asamblea.**
- 3. Respecto de la constancia de aprobación del texto del acta de fecha 28 de Junio de 2007, al final de la misma, se relaciona el informe de la comisión verificadora, por lo tanto solicito tenerla en cuenta para efectos de aprobación de la misma.**

Agradezco su atención;

Atentamente;



ALBALUCIA SEQUEDA GAMBOA
Asesora ASPROUIS

REGISTRO - ARCHIVO

ABROUIS

Valor

Cuántia

Valor
81.500

15.400

15.400

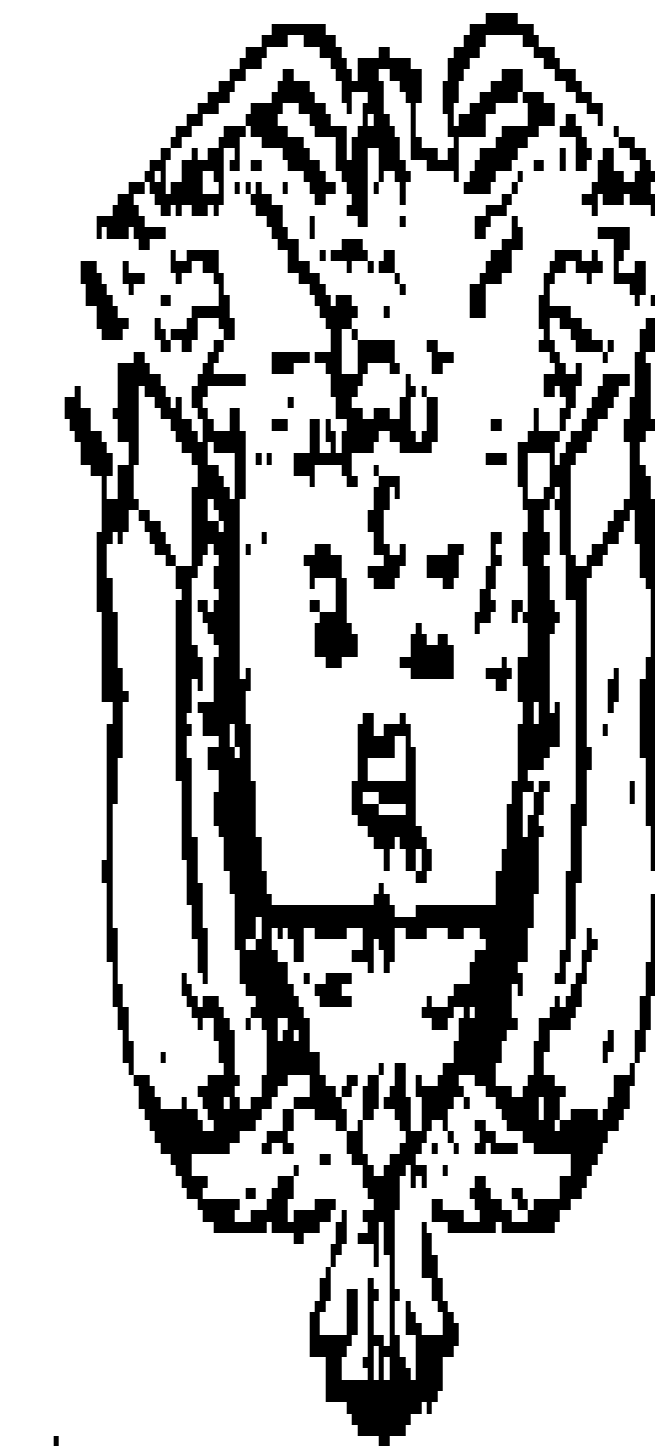
11.500

REFORMA DE ^{Actos Documentales} ESTADUTOS SIN CUANTIA

PRO-CULTURA

PRO-HO-PU

INTERESES DE MORA



Secretaría de Hacienda
Departamental

RE.CD-02R

SANTANDER
IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: CAMARA B/MANGA

Fecha: Marzo 18 de

Nro. Recibo : 0020009970



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT. 890.200 110-1

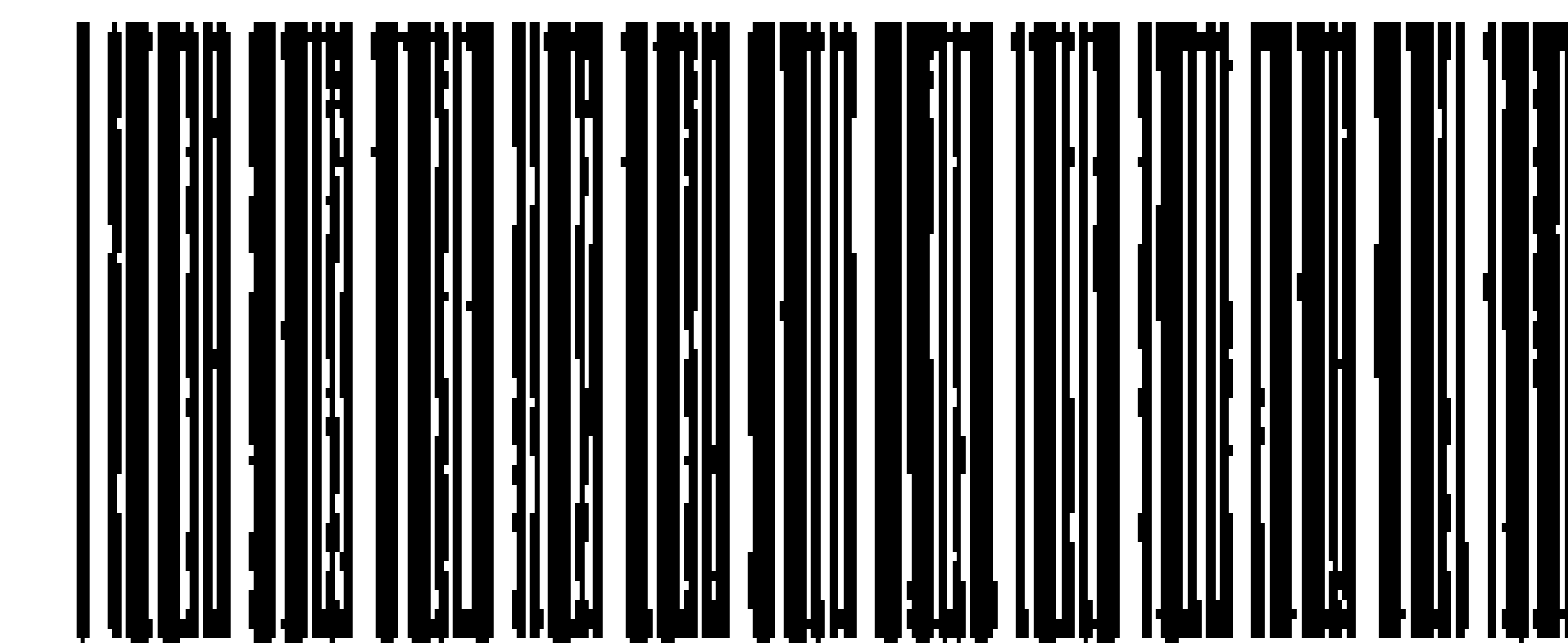
IMPUESTO POR CAMARANGA S.A. NIT. 890.200 110-1

CAMARA DE BUCARAMANGA ACTA 03
No. Escriura/Acta 06/28/2007 3 Matricula Inmobiliaria

103.800

CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MC/TE

Impoto



* 0020009970 *

RE.CD-02R/00

**ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL DE SANTANDER
- ASPROUIS -**

**REUNION DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIA
ACTA N° 02**

En el Municipio de Bucaramanga a los 21 días del mes de Junio de 2007, siendo las 9:00 A.M. se reunieron en el AUDITORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA de la UIS; los asociados de la Asociación de profesores de la UIS, para atender la citación hecha por la Junta Directiva mediante Acta 04 de reunión celebrada el día 14 de Junio de 2007 cuya comunicación se hizo extensiva a partir del día 15 de Junio de 2007 a todos los asociados mediante fijación en las diferentes carteleras y correo electrónico; para cumplir con dicho compromiso social, se presenta el siguiente proyecto de orden del día programado por el órgano directivo así:

1. Instalación de la Asamblea de Asociados por parte del Presidente de la Junta Directiva
2. Llamado a lista y verificación del quórum
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Elección de mesa directiva para la reunión de Asamblea y elección de la comisión verificadora de la presente acta.
5. Aprobación de reforma total de Estatutos de la Asociación
6. Lectura y Aprobación del Acta
7. Clausura

ORDEN DEL DÍA QUE PRESENTA EL SIGUIENTE DESARROLLO:

1º. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE ASOCIADOS:

La Instalación de la Junta de Asociados la efectuó el Presidente de la Junta Directiva, en el cual, se da la bienvenida a los participantes y agradece la presencia de los asociados, recordando los principios básicos de la asociación y la finalidad para la cual fue creada. Finalmente señala la importancia de la presente Asamblea Extraordinaria, en aras de analizar la reforma de estatutos, proceder a su debate y posterior aprobación.

Con estas palabras declara instalado el máximo evento anual.

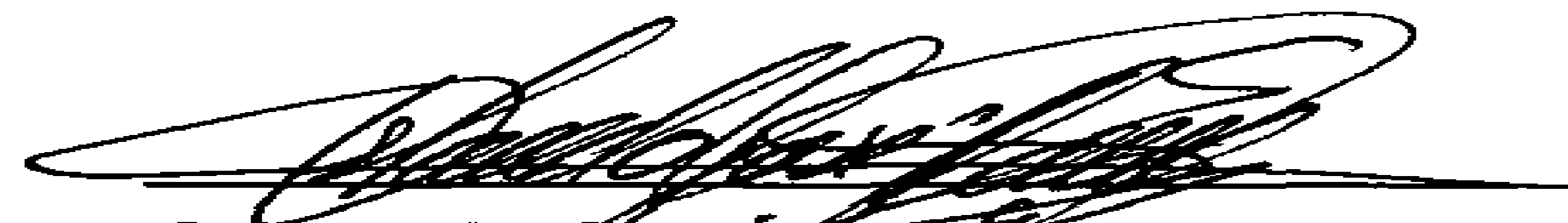
2º. VERIFICACION DEL QUORUM:

Como se había propuesto, a las 9: 15 am, el presidente de la Junta Directiva procede a verificar el quórum de los asociados, estableciendo que no se cumple con la presencia mínima requerida para iniciar la Asamblea, se sugiere dar un espacio de 15 minutos más en espera de la llegada del quórum mínimo. Siendo las 9:30 am, se verifica nuevamente el ingreso de asociados, determinando que **NO EXISTE QUORUM** para realizar la Asamblea, razón por la cual, se solicita a la Junta Directiva fije nueva fecha de convocatoria, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos.

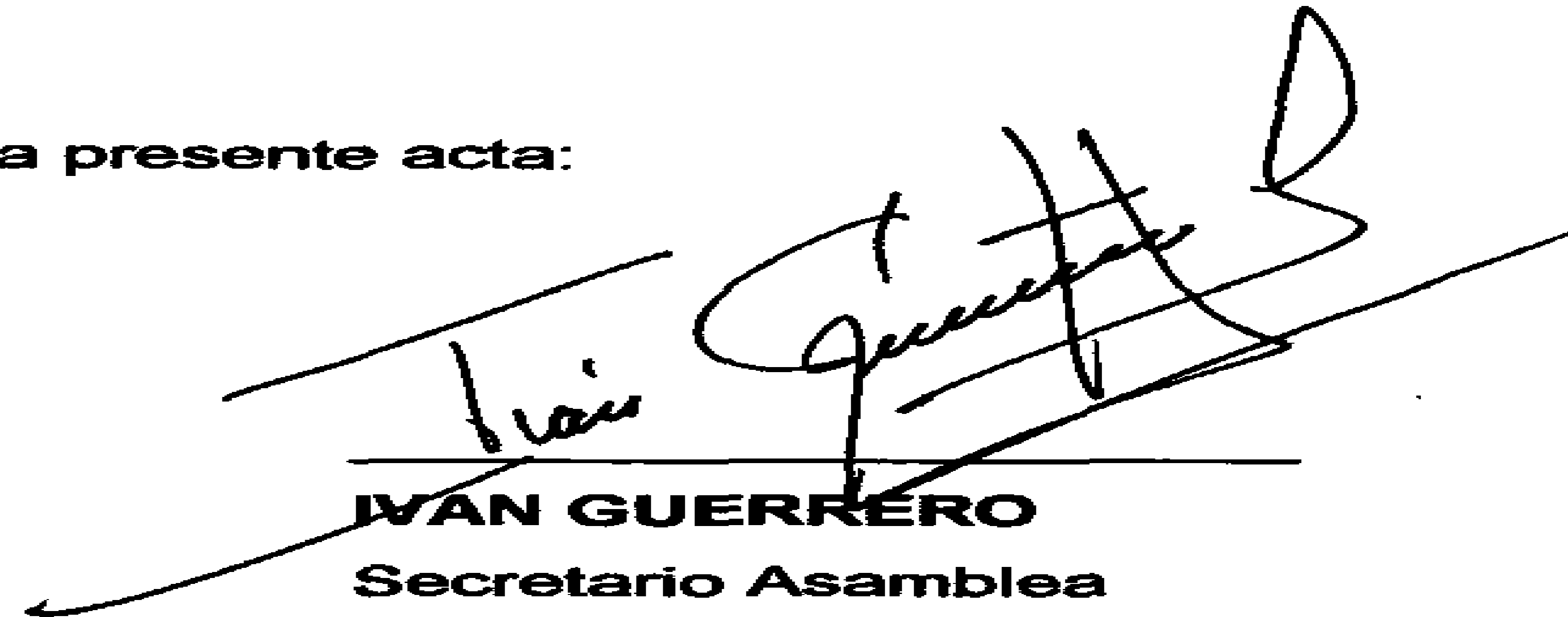
3. CLAUSURA:

En este punto de la reunión, el presidente de la misma declara la terminación y clausura la Asamblea siendo las 9:40 am del mismo día.

En constancia de lo anterior, firman la presente acta:



ORLANDO GÓMEZ
Presidente de la Asamblea



IVAN GUERRERO
Secretario Asamblea

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario de la Asamblea de la Asociación de Profesores de la UIS, hace constar que el número de asociados hábiles a la fecha de la convocatoria de la misma era de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) asociados, y el número de asociados hábiles asistentes a la reunión correspondieron a CIENTO CUARENTA (140) asociados, de conformidad con el Art. 10 de los actuales estatutos.

La presente constancia se expide a 29 de Marzo de 2008, en la ciudad de Bucaramanga, para cumplir lo solicitado por el departamento de registro de la Cámara de Comercio.



IVAN GUERRERO CLAVIJO
Secretario.

**ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL DE SANTANDER
- ASPROUIS -**

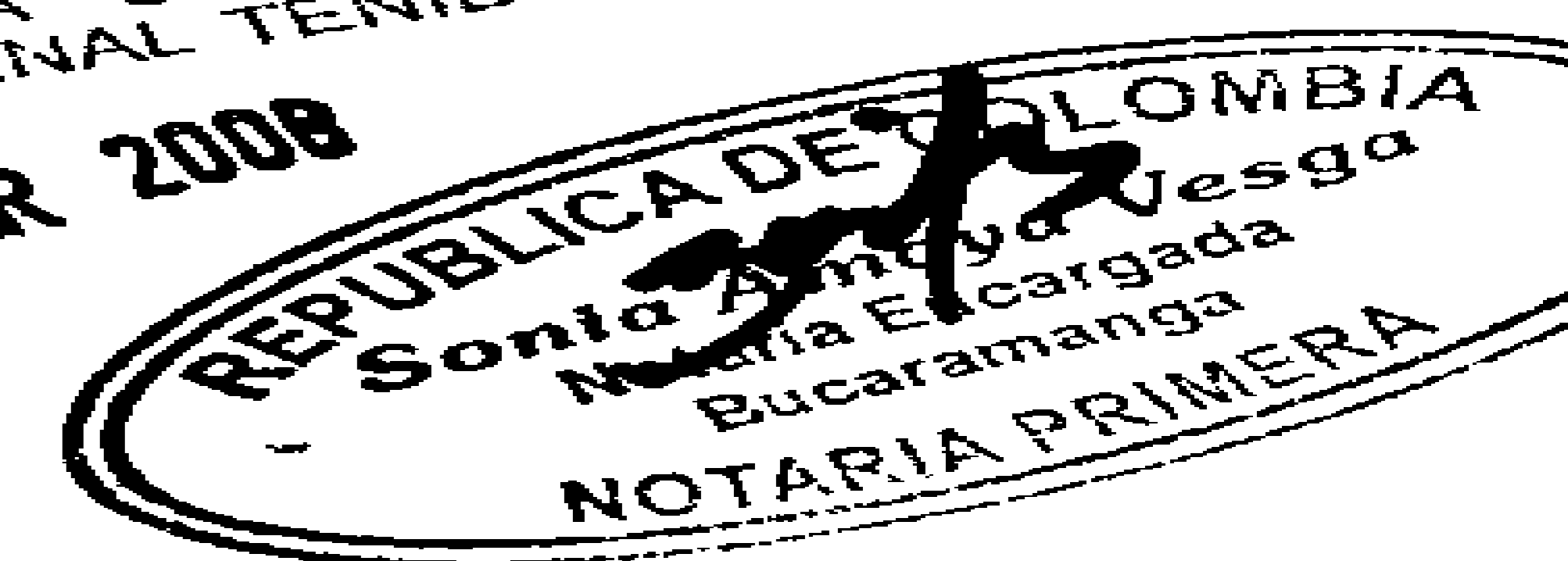
**REUNION DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS EXTRAORDINARIA
ACTA N° 03**

En el Municipio de Bucaramanga a los 28 días del mes de Junio de 2007, siendo las 9:00 A.M. se reunieron en el AUDITORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA de la UIS; los asociados de la Asociación de profesores de la UIS, para atender la citación hecha por la Junta Directiva mediante Acta 05 de reunión celebrada el día 22 de Junio de 2007 cuya comunicación se hizo extensiva a partir del día 25 de Junio de 2007 a todos los asociados mediante fijación en las diferentes carteleras y correo electrónico; para cumplir con dicho compromiso social, se presenta el siguiente proyecto de orden del día programado por el órgano directivo así:

1. Instalación de la Asamblea de Asociados por parte del Presidente del la Junta Directiva
2. Llamado a lista y verificación del quórum
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Elección de mesa directiva para la reunión de Asamblea y elección de la comisión verificadora de la presente acta.
5. Aprobación de reforma total de Estatutos de la Asociación
6. Lectura y Aprobación del Acta
7. Clausura

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



ORDEN DEL DÍA QUE PRESENTA EL SIGUIENTE DESARROLLO:

1º. INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE ASOCIADOS:

La Instalación de la Junta de Asociados la efectuó el Presidente de la Junta Directiva, en el cual, se da la bienvenida a los participantes y agradece la presencia de los asociados, recordando los principios básicos de la asociación y la finalidad para la cual fue creada. Finalmente señala la importancia de la presente Asamblea Extraordinaria, en aras de analizar la reforma de estatutos, proceder a su debate y posterior aprobación.

Con estas palabras declara instalado el máximo evento anual.

2º. VERIFICACION DEL QUORUM:

Como se había propuesto, a las 9: 10 am, el presidente de la Junta Directiva procede a verificar el quórum de los asociados, estableciendo que se cumple con el quórum señalado en los estatutos en lo correspondiente a la segunda convocatoria para Asambleas, dando así inicio legal a la convocatoria adelantada por la Junta Directiva.

3º. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El presidente de la Junta solicita al secretario del mismo órgano, diera lectura al orden del día, el cual finalizado, fue aprobado por la Asamblea.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



4°. ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA Y COMISION VERIFICADORA

Para la elección de mesa directiva, el presidente de la Junta Directiva invitó a postular a asociados para integrarla, a lo que por mayoría se determinó la presidencia en cabeza de **ORLANDO GÓMEZ** y como secretario a **IVAN GUERRERO CLAVIJO**. Igualmente como **COMISIÓN VERIFICADORA** del acta se nombra a **RAFAEL ISAACS GIRALDO**, quien aceptó el cargo por el cual fue nombrado.

5°. APROBACIÓN DE REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS:

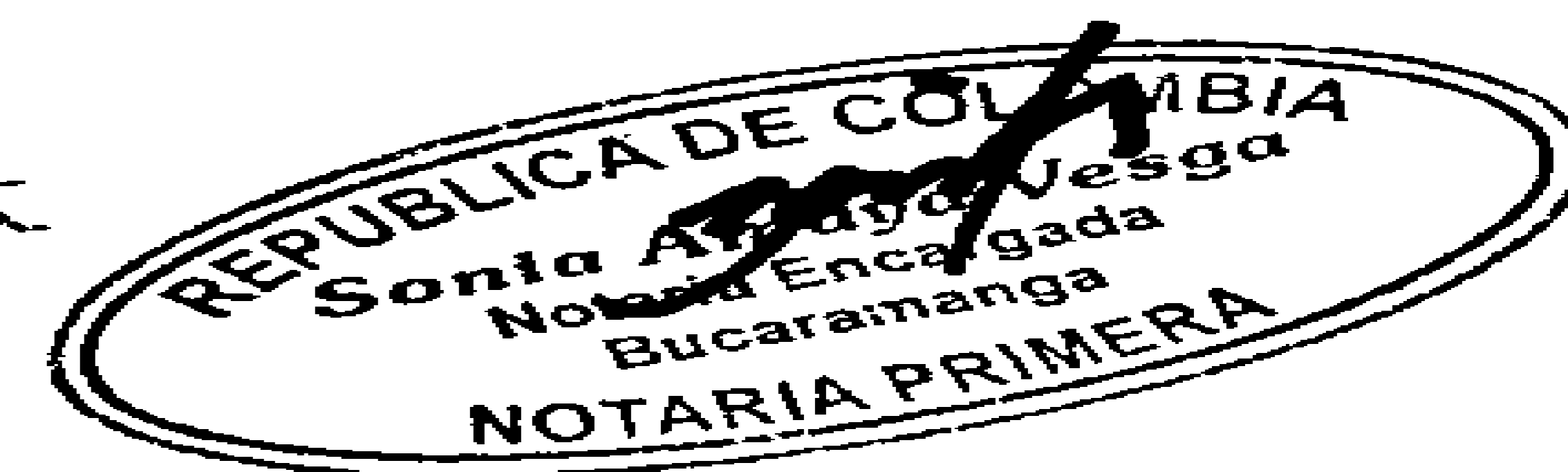
Por ser el punto central de la presente Asamblea, el presidente de la misma, procede a exponer el texto propuesto como Estatuto de la Asociación, teniendo en cuenta que previamente los asistentes conocían el contenido del mismo. La reforma planteada se presenta a todos los asociados, frente a la cual se debaten algunos puntos de importancia, adelantándose las respectivas correcciones en forma inmediata.

Una vez finalizado el debate y realizadas las correcciones propuestas, los asociados de la Asociación, **APRUEBAN** por unanimidad la reforma **TOTAL** de estatutos de la asociación de profesores de la Universidad Industrial de Santander, los cuales se anexan a la presente acta.

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

El presidente habiendo verificado que el orden del día había sido cumplido conforme se había programado y aprobado, dio los agradecimientos a los

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
18 MAR 2008



asociados, por su permanencia durante el evento y los invitó a continuar con el espíritu de servicio que debe prevalecer en la asociación.

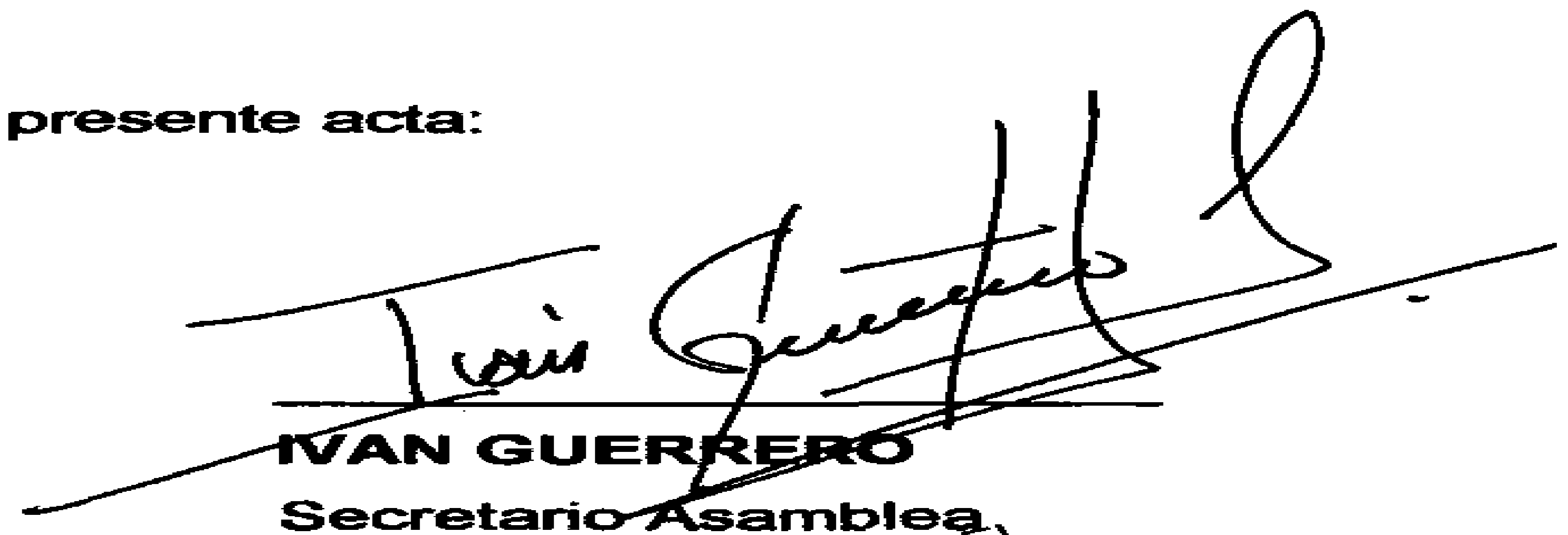
7. CLAUSURA:

En este punto de la reunión, el presidente de la misma declara la terminación y clausura de la Asamblea siendo las 12:00 m. del mismo día.

En constancia de lo anterior, firman la presente acta:



ORLANDO GÓMEZ
Presidente de la Asamblea



IVAN GUERRERO
Secretario Asamblea

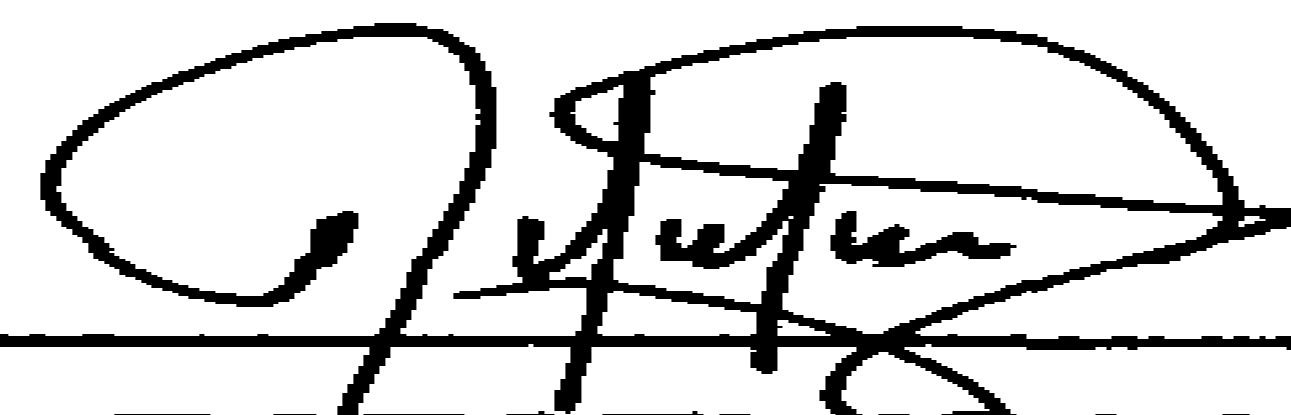
COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
18 MAR 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sonia Amaya Vesga
Notaria Encargada
Bucaramanga
NOTARIA PRIMERA

INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA DE LA PRESENTE ACTA N° 03

Yo, **RAFAEL ISAACS GIRALDO**, hago constar que he verificado y leído el contenido del acta de Asamblea de Asociados Extraordinaria de la **ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UIS**, celebrada el día 28 de Junio de 2007 documento que contiene la totalidad de los puntos y temas tratados en dicho evento, por consiguiente el texto es claro y correcto sin que me motive a declarar ninguna objeción en contrario.

Para constancia firmo como integrante de la comisión:



RAFAEL ISAACS GIRALDO
Comisión Verificadora del Acta N° 03

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sonia Amaya Vesga
Notaria Encargada
Bucaramanga
NOTARIA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- Nombre.- El nombre de la ASOCIACIÓN que se constituye es ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, y podrá utilizar la sigla ASPROUIS; es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- Naturaleza.- LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, cuya sigla es ASPROUIS, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- Domicilio.- El domicilio principal de LA ASOCIACIÓN es la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- Duración.- LA ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

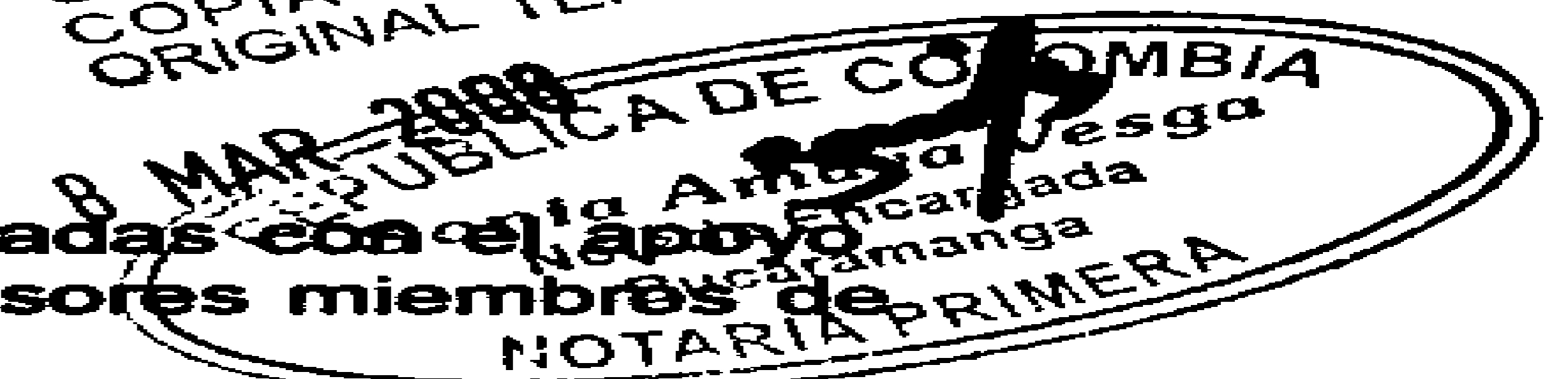
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- La asociación realizará gestiones relacionadas con el apoyo, promoción y desarrollo del ejercicio de las actividades de los profesores miembros de la asociación

Para lograrlo se propone:

1. Velar por el buen manejo de las relaciones interpersonales entre el profesorado: respeto, tolerancia y las normas mínimas de convivencia.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA



2. Velar por los intereses generales del profesorado y proponer a las instancias administrativas y directivas de la UIS planes adecuados para su mejoramiento.
3. Luchar porque la Universidad proporcione al profesorado, dentro de sus posibilidades, todos los elementos indispensables para el desarrollo de sus actividades sociales, familiares, culturales e investigativas.
4. Procurar que los representantes ante las directivas Universitarias obren de acuerdo con los intereses generales del profesorado
5. Promover y apoyar las actividades culturales en aras de fortalecer el vínculo de la Asociación de Profesores con la Universidad Industrial de Santander.
6. Apoyar a sus asociados ante los respectivos órganos directivos, administrativos y disciplinarios de la Universidad Industrial de Santander, en lo que se refiere al desarrollo de su labor al interior de la Universidad.
7. Presentar solicitudes respetuosas a las directivas de la Universidad Industrial de Santander, en aras de promover el reconocimiento y respeto a los derechos de los asociados.
8. Asesorar permanentemente en aspectos legales a los asociados, en lo que se refiera al desarrollo de su labor dentro de la institución, tanto en su relación legal y reglamentaria con la Universidad, como respecto de todo aquello que tenga relación con actividad docente.
9. Las demás que sean esenciales para la protección de los derechos de los asociados, su desarrollo profesional, humano y proyección al interior de la Universidad Industrial de Santander.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. Miembros: LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – ASPROUIS -, está integrada por las personas vinculadas como docentes a la Universidad, en los términos que señalan los respectivos reglamentos y que voluntariamente decidan afiliarse.

ARTICULO 7. Condiciones de Ingreso. La persona que estando vinculada como docente a la Universidad Industrial de Santander y quisiera pertenecer a la presente asociación deberá:

1. Solicitar por escrito a la Junta Directiva la admisión a la Asociación.
2. Acreditar la calidad profesoral exigida en el artículo anterior.
3. Aceptar el pago del aporte mensual en calidad de asociado de la presente entidad.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.



4. Las demás que por circunstancias especiales, exija la Junta Directiva para efectos del ingreso a la Asociación.
5. Ser aceptado por la Junta Directiva

ARTÍCULO 8. Derechos. - Son derechos de los asociados hábiles en general:

- 1) Participar en las actividades culturales o académicas que organice la asociación.
- 2) Participar de los beneficios económicos y de ayuda mutua que la asociación establezca de acuerdo con los Estatutos.
- 3) Tener Voz y Voto en las sesiones de la Asamblea.
- 4) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA ASOCIACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado.
- 5) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 6) Postularse, si es profesor de planta, para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 7) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la ASOCIACIÓN, deberá presentarse ante la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, en forma escrita y firmada por el interesado.

ARTÍCULO 9- Deberes de los asociados:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control de la asociación.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA ASOCIACIÓN
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General, y reglamentados por la Junta Directiva.
- 5) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.
- 6) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de LA ASOCIACIÓN:

- 1) Intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.
- 2) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo u orientación sexual, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 3) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 4) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 5) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- 6) Las demás que señale la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Las anteriores prohibiciones constituyen causales sancionatorias por parte de la Junta Directiva, dependiendo del grado de la falta, bajo las condiciones que señale la Junta Directiva.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

1 8 MAR 2008



ARTÍCULO. 11.- Sanciones. - LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, de acuerdo al procedimiento que reglamente la Junta Directiva.

A. Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva, en caso de incumplimiento de sus deberes como asociado.

B. Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento repetitivo de sus deberes como asociado.
- 2) Las demás que señale la Asamblea General y/o la Junta Directiva

C. Expulsión: Será impuesta por la Asamblea General y/o Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Negarse al cumplimiento de sus deberes como asociado, sin justificación alguna.
- 2) Acumulación de tres suspensiones temporales.
- 3) Las demás que determine la Asamblea y/o la Junta Directiva.

D. Otras sanciones.- También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General y/ o la Junta directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto de las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
18 MAR 2008



ARTÍCULO 12. Retiro de asociados.- El retiro de los asociados puede ser:

a. Por pérdida de la calidad de docente de la Universidad.

b. Por retiro voluntario, el cual es autorizado por la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACION, éste se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13- Expulsión de asociados.- El retiro de los asociados será definido por la Junta Directiva, con la aprobación de las (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO: - La expulsión sólo podrá realizarse previo cumplimiento del procedimiento aprobado por la Junta Directiva respetando el principio de publicidad.

ARTICULO 14. Casos Excepcionales: En caso de que alguno de los miembros de la Asociación tenga suspendida su calidad de docente con la Universidad Industrial de Santander, por circunstancias de sanciones disciplinarias, comisión de estudio entre otras, la Junta Directiva analizará el caso y determinará la situación del asociado al interior de la Asociación.

CAPÍTULO CUARTO PROFESORES OCASIONALES

ARTICULO 15. Vinculación: Los profesores Ocasionales vinculados a la Universidad Industrial de Santander podrán asociarse a la Asociación de profesores de la UIS y gozarán de los mismos derechos y deberes contemplados para los demás profesores asociados.

ARTICULO 16. Participación: Los profesores Ocasionales asociados nombrarán dos representantes a través del mecanismo que ellos mismos escojan, para participar de la Junta Directiva de la Asociación, dichos representantes tendrán voz y voto en las decisiones.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



PARAGRAFO: Los representantes de los profesores Ocasionales a la Junta directiva de la Asociación no podrán ocupar los cargos directivos de la misma, entiéndase, presidencia, vicepresidencia y secretaria.

ARTICULO 17. Cuotas: Los profesores Ocasionales vinculados a la Asociación, deberán cancelar una cuota social en forma semestral, la cual será equivalente al valor de una cuota social mensual establecida para el profesor de planta. El valor de la cuota se fijará en la Asamblea Ordinaria Anual de la Asociación.

CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 18. Conformación. El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN.

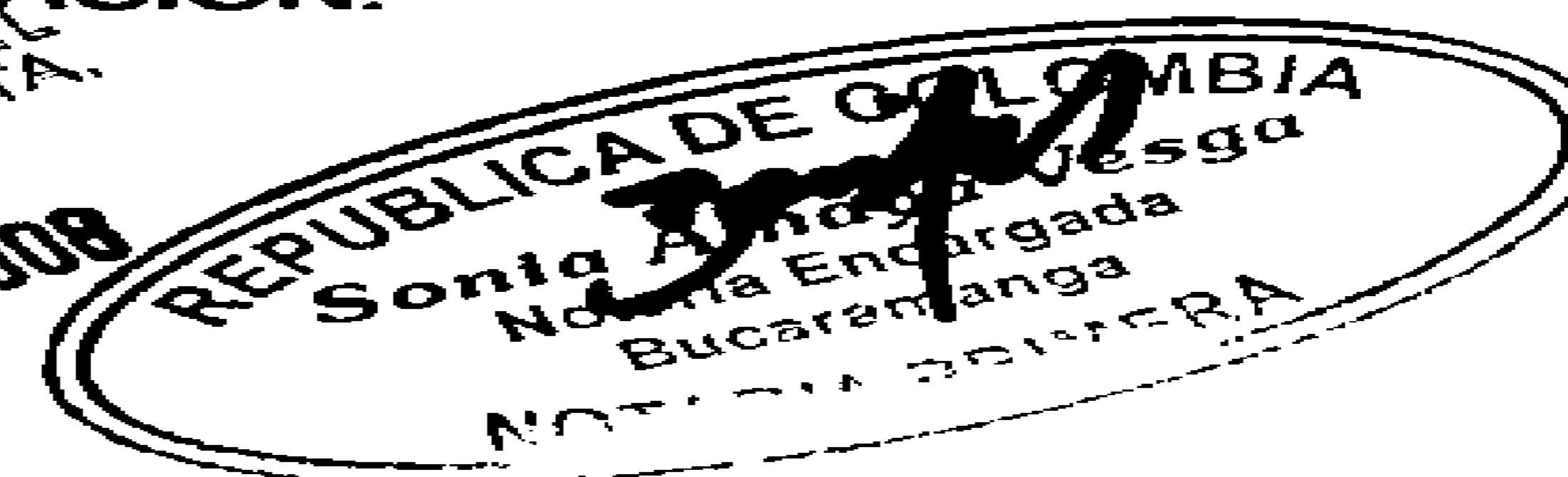
PARÁGRAFO PRIMERO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO TERCERO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la ASOCIACIÓN.

COMO NOTARIA PRIVADA DEL
CIRCULO DE BUCARAMENGA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



ARTICULO 19. Cuotas Sociales ordinarias: Los miembros de la asociación pagarán mensualmente una cuota Ordinaria, equivalente en pesos al valor de los puntos del régimen establecido en el Decreto 1279 de 2002.

ARTICULO 20. Cuotas extraordinarias: La Asamblea general definirá cuotas extraordinarias de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto.

ARTÍCULO 21. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO SEXTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 22: Órganos de administración.- LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d) El tesorero
- e) El Revisor fiscal

A) ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 23- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por todos los miembros asociados y que estén en ejercicio de sus derechos.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

1 8 MAR 2008



ARTÍCULO 24- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN a través de la Junta directiva y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con lo aquí reglamentado y con la mayoría de votos de los asistentes o en la segunda convocatoria.
4. Reunirse en forma ordinaria una vez cada año y extraordinariamente cuando así lo solicite la Junta directiva, el director Ejecutivo o el 10% de los asociados.
5. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por la junta directiva.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. Elegir y remover libremente el revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo de un año.
8. Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente las $\frac{3}{4}$ partes de los integrantes de la Asociación.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Constituirse en órgano de segunda instancia para resolver apelaciones en los procesos disciplinarios que adelante la Junta Directiva a sus asociados.
13. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 25- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente cada vez que la convoque la Junta Directiva, mínimo una vez cada año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando lo solicite el 10% de los asociados, el Director Ejecutivo o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, en las instalaciones donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN o dónde se haya designado previamente. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
18 MAR 2008



PARÁGRAFO SEGUNDO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando como mínimo el 20% de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc...

ARTÍCULO 26- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas de manera suficientemente publicitadas por quien convoca. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo tres (3) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

ARTÍCULO 27- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados mínimo el 10 % de los asociados, salvo las excepciones legales y estatutarias.

Si transcurrida una hora no se ha logrado el quórum, se levanta un acta y se cita a deliberar con los asociados presentes.

ARTÍCULO 28- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios hábiles de acuerdo a lo señalado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 29.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten el objeto social de la ASOCIACIÓN

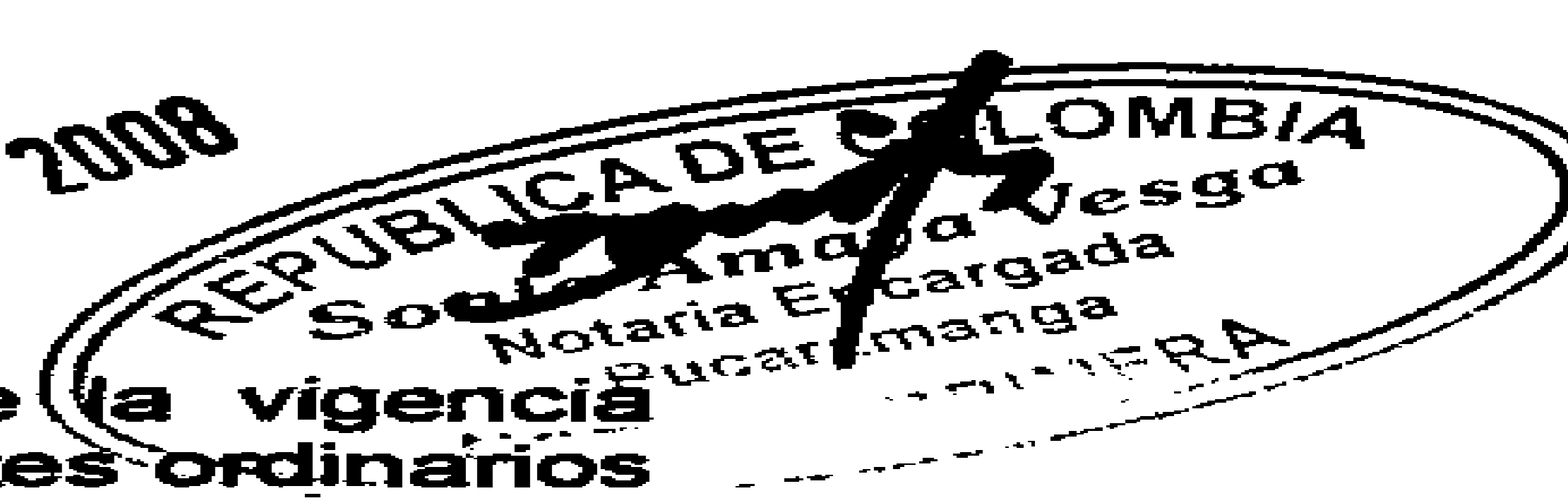
COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales.

B) DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30: Conformación: Estará integrada por nueve miembros, siete de ellos corresponderán a profesores de planta de la Universidad Industrial de Santander, preferiblemente que representan a cada una de las facultades de la institución y dos representantes de los profesores ocasionales, bajo las condiciones de participación señaladas en el presente estatuto.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva no podrán estar desempeñando cargos de dirección en la Universidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los representantes de los profesores a los Consejos Superior y académico serán miembros de la Junta Directiva con Voz y Voto.

ARTICULO 31: Elección: La Junta Directiva será elegida por votación directa de los asociados, para periodos de dos años, de acuerdo a una lista única de candidatos. La Junta Directiva definirá previamente el procedimiento de organización de la elección y lo informará a través de los medios de comunicación que considere apropiados. Una vez se haya adelantado la votación, se informará a todos los asociados la nueva conformación de la Junta Directiva para el siguiente periodo.

ARTÍCULO 32: Funciones: Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir internamente el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero y asignarle las funciones en el respectivo reglamento.
3. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo o representante legal y a su Suplente.
4. Establecer el monto y forma de pago de la asignación económica del Director ejecutivo por el ejercicio de sus funciones.
5. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.

6. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
7. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
8. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo respectivo de los presentes estatutos.
9. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la asociación propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
10. Autorizar al director ejecutivo todo gasto u obligación de la Asociación cuya cuantía sea superior al 20% de los ingresos mensuales regulares de la asociación.
11. Definir la contratación de asesores o personal que se requiera para el buen funcionamiento de la asociación.
12. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
13. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA ASOCIACIÓN.
14. Proponer a la Asamblea General la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
15. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
16. Aprobar cuotas extraordinarias para los asociados, siempre y cuando no superen los aportes mensuales ordinarios por asociado.
17. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
18. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
19. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
20. Asesorar a los representantes del profesorado ante las directivas de la U.I.S.
21. Defender los intereses generales del profesorado asociado y presentar planes para su mejoramiento.
22. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
23. Las demás que se requieran para el cabal desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 33. Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se requiera.

PARAGRAFO: Las decisiones quedarán registradas en acta.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



C) DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 34. Director Ejecutivo.- Elección.- Éste y su suplente son elegidos por la Junta Directiva, por mayoría para períodos de un año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

PARAGRAFO: El director ejecutivo podrá recibir un reconocimiento económico por su actividad, la Junta Directiva determinará el monto y forma de entrega del mismo.

ARTICULO 35. Condiciones para ser Director Ejecutivo:

1. No ejercer cargos directivos de la Universidad
2. Otras que determine la Junta Directiva según el caso.

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con los cargos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACION. Cuando éstos excedan el 20% de los ingresos regulares mensuales de la asociación, necesita autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Junta directiva y celebrar los contratos respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la asociación requiera o sean solicitadas.
6. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los empleados y/o asesores.
7. Conjuntamente con los miembros de la Junta Directiva, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
8. Presentar informes a la Junta directiva, cada vez que ésta lo requiera.
9. Presentar conjuntamente con el tesorero la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo concepto por parte de la Junta Directiva.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
18 MAR 2009



10. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
11. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
12. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
13. Manejar junto con el tesorero las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
14. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
15. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
16. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
17. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General y la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

CAPÍTULO SEPTIMO TESORERO

ARTÍCULO 37: Funciones del Tesorero: Son funciones del tesorero dentro de la Asociación de profesores las siguientes:

1. Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea ordene y la Junta Directiva haya reglamentado.
2. Revisar y controlar los libros de contabilidad necesarios
3. Rendir informe sobre el estado de Caja Menor.
4. Permitir en todo momento a los miembros de la Junta Directiva la revisión de los libros de Contabilidad.
5. Pagar las cuentas aprobadas.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



**CAPITULO OCTAVO
REVISOR FISCAL**

ARTICULO 38: La asociación podrá tener un revisor fiscal (Si así lo exige la ley), cargo que podrá desempeñar una persona jurídica especializada en asuntos contables o de un contador público titulado, el cual será elegido por la Asamblea General de Asociados, con su suplente para periodos de un año; pudiendo ser reelegido o removido del cargo libremente.

PARAGRAFO: La elección de la Revisoría Fiscal, se hará por mayoría simple de votos, es decir la mitad más uno, y en forma separada de los demás organismo de dirección y control.

ARTICULO 39: RESPONSABILIDAD.

El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Asociación, a los asociados y a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 40: FUNCIONES

Son funciones del revisor fiscal:

1. Efectuar el arqueo de los fondos de la entidad, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad estén al día y de acuerdo con el plan de contabilidad emitido y aprobado por el ente competente.
2. Firmar verificando la exactitud de los balances, cuentas y documentos que debe rendir el comité de administración a la Junta de Asociados y a las entidades que los exijan.
3. Vigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad
4. Constatar físicamente los inventarios y precios
5. Comprobar la autenticidad de los saldos de los libros auxiliares
6. Poner en conocimiento al organismo de vigilancia y control de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por la administración de la Asociación.
7. Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar las medidas de conservación necesarias para protegerlos.
8. Y todas aquellas que la Ley y el régimen contable establezca

COPIA NOTARIA PARA EL
CIRCULO DE BUCARAMANGA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



CAPITULO OCTAVO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.- Libro de actas.- Se llevará los libros obligatorios de Asamblea General y Junta Directiva. Las actas deberán cumplir con las condiciones legales requeridas.

ARTÍCULO 43.- Libros de contabilidad y Estados Financieros.- La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

CAPÍTULO NOVENO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. Disolución.- La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial, de igual forma se podrá disolver por las siguientes causales:

1. Por carencia de asociados
2. Por la pérdida y degradación de los objetivos para los cuales fue creada.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



ARTÍCULO 45. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 46. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por él o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACION, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA ASOCIACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO DECIMO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

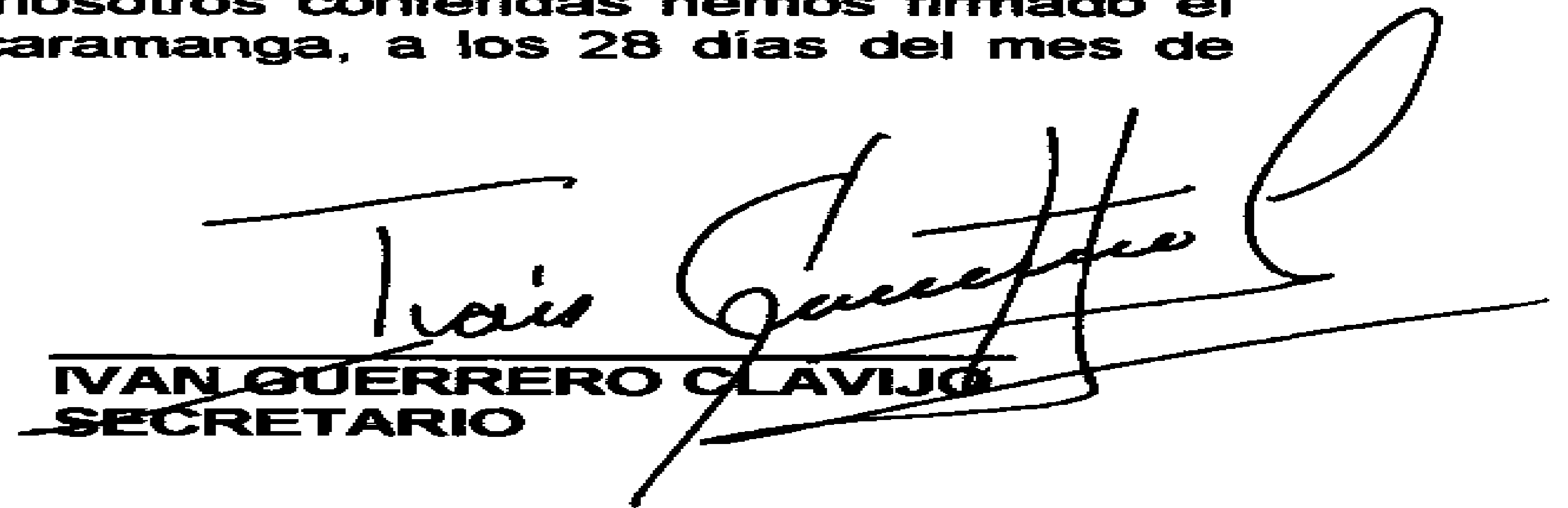
ARTÍCULO 47.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
18 MAR 2008



En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga, a los 28 días del mes de Junio del año 2007.


ORLANDO JOSÉ GÓMEZ
PRESIDENTE


IVAN GUERRERO CLAVIJO
SECRETARIO

COMO NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA,
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.

18 MAR 2008



Bucaramanga Abril 7 de 2008.

Doctor:

DAVID PUYANA FERREIRA

Asistente Registro

Cámara de Comercio de Bucaramanga

De acuerdo a lo solicitado por usted en oficio de fecha 3 de Abril de 2008, me permito allegar el siguiente documento, así como la aclaración por usted solicitada.

1. Adición al Acta No. 03 de Asamblea de Asociados, en la cual se señala la aprobación de la totalidad del acta, por parte de los asociados asistentes.
2. Respecto a la convocatoria del acta, la antelación con la cual se hizo, responde a lo señalado en los estatutos actuales de la Asociación, ya que en su Art 10 manifiesta lo siguiente:

“ARTICULO 10: En caso de que en reuniones de la Asamblea General no se consiga la asistencia de la mayoría, absoluta de los socios, deberá citarse a otra reunión en fecha distinta, la que podrá sesionar con cualquier número de socios. Cuando se trate de hacer reformas a los Estatutos se requiere por lo menos la mitad más uno de los miembros que componen la Asamblea General”.

Agradezco tenga en cuenta lo aquí relacionado y anexado;

Atentamente;



ALBALUCIA SEQUEDA GAMBOA

Asesora ASPROUIS

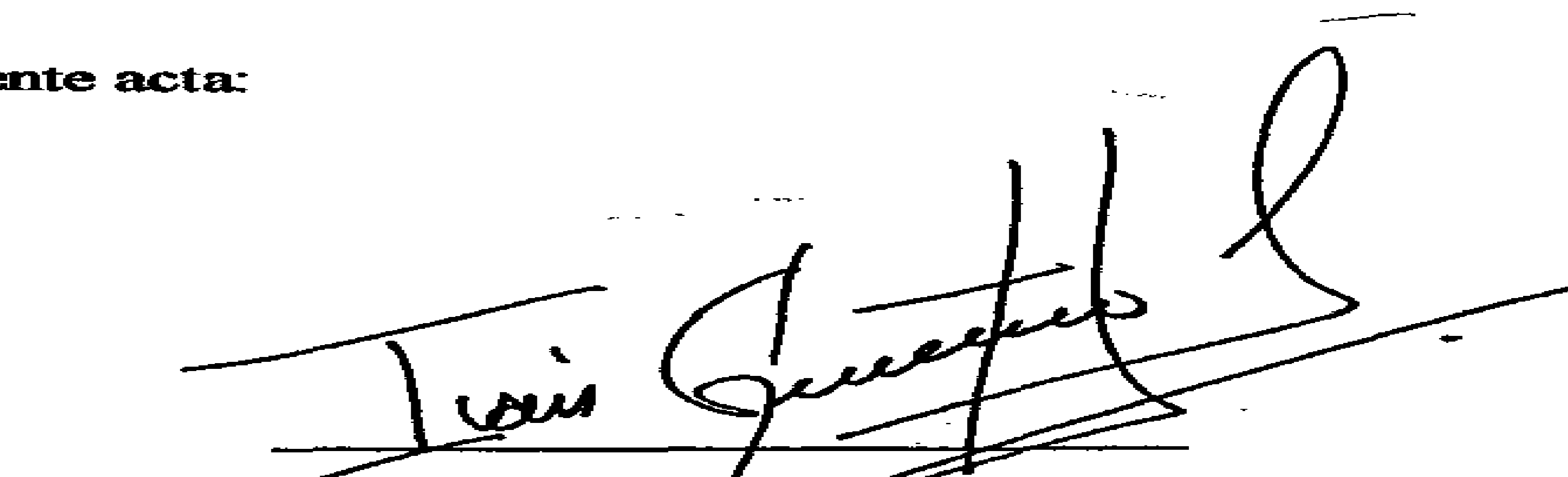
**ADICION AL ACTA No. 03 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS
EXTRAORDINARIA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE
SANTANDER
- ASPROUIS -**

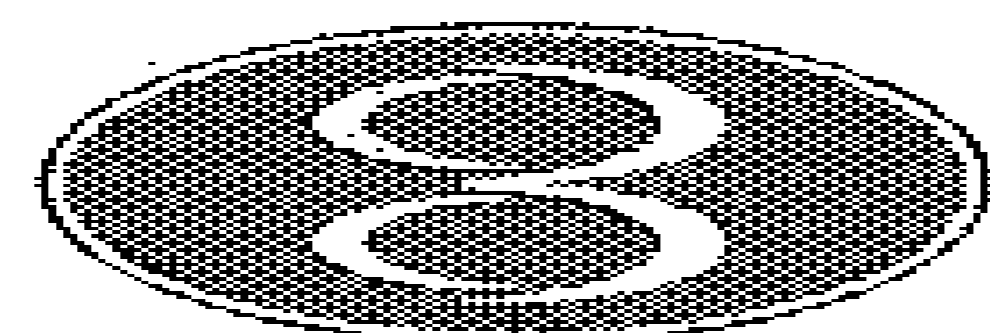
En razón de que al momento de transcribir el acta se omitió dejar por escrito la aprobación de la misma por parte de los asociados, la mesa directiva de la Asamblea adiciona al numeral 6 del Acta No. 3 de fecha 28 de Junio de 2007 lo siguiente:

“Una vez finalizada la reunión de Asamblea, el secretario de la misma da lectura a la totalidad del acta. Acto seguido se solicita a los asociados la aprobación de la misma, para lo cual, los asociados presentes en la Asamblea, manifiestan en forma **UNANIME** la **APROBACIÓN** de la totalidad del Acta y los puntos allí debatidos”.

En constancia de lo anterior, firman la presente acta:


ORLANDO GÓMEZ
Presidente de la Asamblea


IVAN GUERRERO
Secretario Asamblea



CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 07 del mes 04 del año 2008

**Entregado para su inscripción el día 07 del mes 04 del año 2008.
Inscrito bajo el No.30980 del libro 1**

**El Secretario
Cámara de Comercio de Bucaramanga**